



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución N° 003-R-TH-UPSE-2013

INSTRUCTIVO PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS
PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33.- de la Constitución de la República del Ecuador determina El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 355 de la anterior norma dispone: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 55 del Código de Trabajo determina: "Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias.- Por convenio escrito entre las partes, la jornada de trabajo podrá exceder del límite fijado en los artículos 47 y 49 de este Código, siempre que se proceda con autorización del inspector de trabajo..."

Que, la Universidad Estatal Península de Santa Elena no cuenta con un Instructivo que regule los procedimientos para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los trabajadores que laboran bajo el régimen de Código de Trabajo.

Que, en la Disposición General Vigésima Segunda del Estatuto de la UPSE, dispone que: (los reglamentos que rijan el funcionamiento de la Universidad serán aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante votación de mayoría simple y los Instructivos o manuales que definan procesos internos serán aprobados únicamente por el Rector o Rectora...)



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 003-R-TH-UPSE-2013

ACUERDA:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. Objeto.- El presente Instructivo, tiene por objeto establecer el procedimiento para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los trabajadores que laboran bajo el régimen de Código de Trabajo y en relación de dependencia con la UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en este instructivo, mismas que están amparadas en lo dispuesto por el Código del Trabajo y demás normativas aprobada por el Ministerio de Trabajo para este efecto, son de aplicación obligatoria para las y los obreros que laboran bajo la relación de dependencia de la institución, cuando las necesidades institucionales lo requieran, y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 3. Autorización.- Por única vez, la Autoridad Nominadora o su Delegado, es la autoridad competente para disponer y autorizar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias de las y los obreros de conformidad con el Código de Trabajo.

Artículo 4. Reconocimiento.- El compromiso demostrado por la o el obrero con la Institución al laborar fuera de la jornada legal de trabajo, será reconocido mediante el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 5. Reloj biométrico.- El personal que labora en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, bajo la relación de dependencia, obligatoriamente registrará el ingreso y la salida en el sistema establecido para su efecto. Los Directores de las unidades académicas, administrativas y la UATH, controlarán la permanencia de los obreros, bajo su cargo y procesarán las novedades, relacionadas al tiempo suplementario y/o extraordinario.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 003-R-TH-UPSE-2013

CAPÍTULO II
Sección I

Artículo 6. De las horas suplementarias y/o extraordinarias bajo el régimen de Código de Trabajo.- Se entiende como horas suplementarias a aquellas en las cuales la o el obrero, labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, mismas que no podrán exceder de cuatro (4) en un día, ni de doce (12) en la semana.

Son horas extraordinarias aquellas en que la o el obrero, labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, a partir de las 24:00 hasta las 06:00, del siguiente día, durante los días feriados y de descanso obligatorio.

Sección II
Del Cálculo

Artículo 7. Cálculo de las horas suplementarias bajo el régimen de Código de Trabajo.- Para este cálculo se observará lo dispuesto en el artículo 55 del Código del Trabajo. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro (4) en un día, ni de doce (12) en la semana; con un total de cuarenta y ocho (48) horas al mes.

Las horas suplementarias tienen lugar durante el día, pudiéndose realizar aquellas entre la terminación de la jornada laboral hasta las 24:00 del mismo día, la institución pagará una remuneración correspondiente a cada una de las horas de trabajo de la o el obrero, más un cincuenta por ciento (50%) de recargo del valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada.

El cálculo a aplicarse guardará concordancia a lo manifestado por el Código de Trabajo, siendo la siguiente:

Horas diarias de trabajo	8
Días del mes	30
Horas remuneradas del mes	240
Valor Hora jornada normal	Sueldo de la o el obrero / 240 horas
Valor Hora Suplementaria	Valor Hora jornada normal + 50% del valor hora jornada normal



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 003-R-TH-UPSE-2013

Artículo 8. Cálculo de las horas extraordinarias bajo el régimen de Código de Trabajo.- Para este cálculo se observará lo dispuesto en el artículo 55 del Código del Trabajo, siendo las horas extraordinarias aquellas comprendidas entre las 24:00 y las 06:00 del siguiente día, en este caso el trabajador tendrá derecho al cien por ciento (100%) de recargo. Para calcularlo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno.

El trabajo que se ejecutare en los días feriados y de descanso obligatorio se pagará con el cien por ciento de recargo.

El cálculo a aplicarse guardará concordancia a lo manifestado por el Código del Trabajo, siendo la siguiente:

Horas diarias de trabajo	8
Días del mes	30
Horas remuneradas del mes	240
Valor Hora jornada normal	Sueldo de la o el obrero / 240 horas
Valor Hora Extraordinaria	Valor Hora jornada normal + 100% del valor hora jornada normal

Artículo 9. Control.- La Unidad de Talento Humano, es la encargada de realizar los controles que estime conveniente, dentro del período de actividades de horas suplementarias y/o extraordinarias requeridas, para verificar el cumplimiento de las mismas. El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará mensualmente, de conformidad a las disposiciones de este instructivo.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución N° 003-R-TH-UPSE-2013

CAPÍTULO III

Del procedimiento para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias

Artículo 10. Responsabilidad.- Las y los Directores o Jefes departamentales, son responsables directos de la solicitud de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias y velarán por el buen aprovechamiento del tiempo adicional de trabajo a fin de que los recursos asignados por la institución sean debidamente utilizados.

Artículo 12. Informe de actividades.- Las y los Directores o Jefes departamentales remitirán a la Unidad Administrativa de Talento Humano, las horas suplementarias y/o extraordinarias cumplidas.

Artículo 13. Orden de pago.- La UATH con los documentos habilitantes generado del proceso y el registro del biométrico, remitirá a la Dirección Financiera para su revisión. Realizada la revisión se remite a la UATH para que disponga al responsable de la Jefatura de nómina genere en el sistema remuneraciones para el registro de las horas suplementarias y/o extraordinarias, y demás componentes de la nómina, para proceder a la orden de pago.

Artículo 14. Autorización de Pago.- La UATH solicitará a la Dirección Financiera, una vez que haya revisado y validado el cálculo de horas suplementarias y/o extraordinarias, la autorización del pago.

CAPÍTULO IV

De las Excepciones, requerimientos no programados y prohibiciones

Artículo 15. Prohibición.- Las autoridades y las y los funcionarios de la institución, cuyos puestos se encuentran comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, así como el personal contratado por servicios profesionales, no podrán percibir valor alguno por concepto de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 003-R-TH-UPSE-2013

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la ejecución de la aplicación de este reglamento, en todos los casos se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SEGUNDA.- En caso de duda en el cálculo del pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias se tendrá en cuenta a lo dispuesto en la ley de la materia, ya sea la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General o el Código del Trabajo, según sea el caso.

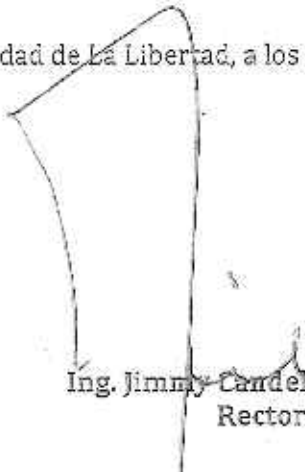
QUINTA.- En caso de determinarse que un trabajador solicite pago de horas extras y liquidaciones de viáticos al mismo tiempo, la UATH, aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

Encárguese a Unidad de Talento Humano, Dirección Financiera y o las Directores y o Jefes Departamentales, según corresponda.

COMUNÍQUESE:

Dado y firmado en la ciudad de La Libertad, a los 26 días del mes de julio de 2013.


Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
Rector

